

## Novedades Normativas

### Comunicación informativa

- **Asunto: Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas.**
  
- **Enlace web:**
  - Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas. ([BOE](#))
  
- **Publicación BOE: 12 mayo '23.**
  
- **Entrada en vigor: 13 mayo '23.**
  
- **Objetivo: Prórroga de la vigencia del artículo 24 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del <<Plan + seguridad para tu energía (+SE)>>, así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.**

Modificación del **RD 486/1997**, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, con el objetivo de **garantizar de unas condiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, frente a cualquier riesgo relacionado con fenómenos meteorológicos adversos, incluyendo temperaturas extremas.**

## Novedades Normativas

### ➤ Contenido a destacar:

#### ➔ Capítulo IV, Medidas en materia laboral y de Seguridad Social (arts. 18 y 19, págs. 42 a 43):

En relación al artículo 18 del RDL 4/2023, se prorroga la vigencia del art. 24 del **RDL 18/2022**, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del <<Plan+seguridad para tu energía (+SE)>>, así como **medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía**, relativo a la **reducción del número mínimo de jornadas reales cotizadas para acceder al subsidio por desempleo o a la renta agraria a favor de trabajadores eventuales agrarios residentes en el territorio de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023.**

En relación al artículo 19 del RDL 4/2023, se contempla el **aplazamiento en el ingreso de cuotas de la Seguridad Social (en adelante S.S) y por conceptos de recaudación conjuntas**, entre los meses de **mayo a septiembre de 2023**, para las empresas incluidas en el **Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios** establecido en el **Régimen General de la S.S**; y entre los meses de **junio a octubre de 2023**, para los trabajadores incluidos en el **Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios** establecido en el **Régimen Especial de la S.S de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos**. Todos ello, siempre que se encuentren al corriente en su obligaciones con la S.S y no tuvieran **otro aplazamiento en vigor**.

El mencionado aplazamiento en el ingreso de cuotas de la S.S se ajustará a los siguientes términos y condiciones:

- Aplicación de un **interés del 0,5%**, en lugar del previsto en el artículo 23.5 del texto refundido de la LGSS, aprobado por el RDL 8/2015, de 30 de octubre.
- Las solicitudes de aplazamiento deberán efectuarse antes del transcurso de los diez primeros días naturales de cada uno de los plazos reglamentarios de ingreso correspondientes a las cuotas devengadas antes señaladas.

## Novedades Normativas

- El aplazamiento se **concederá mediante una única resolución**, y se **amortizará mediante pagos mensuales y determinará un plazo de amortización de 4 meses por cada mensualidad solicitada**, sin que **exceda en total de 20 mensualidades**. Teniendo en cuenta, que el primer pago se producirá a partir del mes siguiente al que aquélla se haya dictado.
- ➔ **Disposición final primera (págs. 56 a 57):** se tomarán medidas adecuadas de protección en **algunos trabajos al aire libre** durante las alertas rojas o naranjas de la AEMET o en su caso, el órgano autonómico correspondiente en el caso de las CCAA que cuenten con dicho servicio, **frente a cualquier riesgo relacionado con fenómenos meteorológicos adversos, incluyendo temperaturas extremas**.

Las medidas preventivas incluirán la **prohibición de desarrollar determinadas tareas durante las horas del día en las que concurren fenómenos meteorológicos adversos**, en aquellos casos en que **no puedas garantizarse de otro modo la debida protección de la persona trabajadora**. No obstante lo anterior, en el caso de que las medidas preventivas no garanticen la protección de las personas trabajadoras, resultará obligatoria la **adaptación de las condiciones de trabajo, incluida la reducción o modificación de las horas de desarrollo de la jornada prevista**.